



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00339-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega un trámite notificadorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a los documentos que anteceden presentados por la parte actora con el fin de dar cumplimiento al trámite notificadorio de la parte demandada, el Despacho **NO** tendrá en cuenta los mismos para los efectos pretendidos, por cuanto la presunta comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P y el aviso contemplado en el artículo 292 de dicha obra procesal, no fueron enviadas a la dirección correcta suministrada en la demanda, esto es: (i) calle 17 No. 21-02 barrio el progreso del municipio de Sabana de Torres. A la par, dicho trámite notificadorio no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que brilla por su ausencia la comunicación que le fue remitida a la parte demandada para dar cumplimiento a lo consagrado al referido artículo 291 *ídem*, la cual fue cotejada y sellada por la empresa de correo.

2. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325d86965578e813052e4f102f3b3bf4140515b761f23ed2cec3675c501d0604**

Documento generado en 08/11/2023 03:43:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**